

BUIN, 27 MAYO 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1137 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Memorándum N° 444**, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal decretar la anulación y descarga de valores de la Patente de Microempresa Familiar **Rol 5-399**, a nombre de **Manuela Guajardo Escárate**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Acta de Inspecciones N° 4465, de fecha 19.05.2021, en la cual se indica que, en la dirección inspeccionada ya no existe infraestructura ni mobiliario que evidencie la existencia de ejercicio comercial.
- ✦ Prov. N° 5.590, de fecha 17.05.2021 ingresada por Manuela Guajardo Escárate, se adjunta formulario de anulación de patente Rol 5-399.
- ✦ Certificado de Término de Giro ante el Servicio de Impuestos Interno, a nombre de la Sra. Guajardo Escárate.
- ✦ Formulario 29, del Servicio de Impuestos Internos, Declaración y Pago mensual de Impuestos, años 2014, 2015 y meses de enero a octubre de 2018.

3.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Autorícese la **Anulación y descarga de valores**, desde el mes de Enero de 2015; respecto de la Patente de Microempresa Familiar **Rol 5-399**, a nombre de **Manuela del Carmen Guajardo Escárate**, RUT N° _____, considerando lo indicado en el Acta de Inspecciones N° 4465/2021 el local comercial se encuentra cerrado.

2.- Déjese establecido que la contribuyente debe pagar la cuota de Enero y Julio de 2014, ya que, el Servicios de Impuestos Internos indica que el término de giro se realizó en el mes de septiembre de 2014.

3.- Procédase por el Departamento de Patentes Comerciales a registrar la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA: CMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\PATENTE COMERCIAL\Anulacion Patente Comercial\Patente Microempresa\Anulación y Eliminación Deuda\Manuela Guajardo Escarate.doc